

Discapacidad

La 66.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe sobre discapacidad;¹

Recordando la resolución WHA58.23 titulada «Discapacidad, incluidos la prevención, el tratamiento y la rehabilitación»;

Recordando la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, firmada por 155 países y organizaciones de integración regional y actualmente ratificada por 127, la cual pone de relieve que la discapacidad es al mismo tiempo un asunto de derechos humanos y de desarrollo y, por lo que respecta a los Estados Miembros, recomienda que las políticas nacionales y los programas internacionales de desarrollo incluyan a las personas con discapacidad y sean accesibles a estas;

Recordando las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que piden la integración de la discapacidad en el programa de desarrollo (64/131, sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad; 65/186, sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad hasta 2015 y después de ese año; y 66/229, acerca de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo); la resolución 66/288, que hace suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible; y la resolución 66/124, por la que se decide convocar una Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos internacionalmente convenidos para las personas con discapacidad;

Reconociendo los esfuerzos nacionales y regionales existentes para facilitar que todas las personas con discapacidad disfruten de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como para promover el respeto de su dignidad inherente;

Acogiendo con agrado el primer *Informe sobre la discapacidad en el mundo*,² que está basado en los mejores datos de investigación recopilados y demuestra que muchas de las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad son evitables y que se pueden superar las desventajas relacionadas con la discapacidad;

¹ Documento EB132/10.

² Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial, *Informe mundial sobre la discapacidad*. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2011.

Observando que hay en el mundo unos 1000 millones de personas con discapacidad; que este número seguirá aumentando a medida que las poblaciones envejezcan, la prevalencia de las enfermedades crónicas aumente y como respuesta a las tendencias de los factores ambientales y de otro tipo; que la discapacidad afecta desproporcionadamente a los grupos vulnerables, especialmente las mujeres, las personas de edad y la gente pobre; que los países de ingresos bajos tienen una prevalencia más elevada de discapacidad que los países de ingresos altos; y que las personas con discapacidad, particularmente en los países en desarrollo, tienen peor salud que las personas sin discapacidad, tasas más elevadas de pobreza, tasas más bajas de escolaridad y empleo, mayor grado de dependencia, una participación restringida y tasas elevadas de violencia y maltrato que las personas sin discapacidad;

Recordando además que, a tenor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el concepto de personas con discapacidad incluye a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Reconociendo la responsabilidad de los Estados Miembros de adoptar las medidas apropiadas para garantizar la igualdad de acceso de las personas con discapacidad a los servicios y a la atención de la salud, de manera ideal por medio de la cobertura sanitaria universal;

Reconociendo que las personas con discapacidad tienen la misma necesidad de asistencia sanitaria general que las personas sin discapacidad pero a pesar de ello se ha comprobado que reciben de los sistemas de salud peor tratamiento que estas últimas;

Reconociendo el importante papel que desempeñan los cuidadores formales e informales en la facilitación de apoyo a las personas con discapacidad y que, si bien los cuidadores informales no pueden asumir la función de las autoridades nacionales y locales, estas deben prestarles una atención especial para ayudarlos en su labor, y observando que el papel que desempeñan tanto los cuidadores formales como informales es cada vez más importante en el contexto de la sostenibilidad de los sistemas de salud y del envejecimiento de la población;

Reconociendo también que el acceso universal a la atención sanitaria y a los servicios de salud es una inversión para la sociedad;

Reconociendo asimismo que las numerosas necesidades insatisfechas de servicios de habilitación y rehabilitación, de importancia decisiva para permitir que muchas personas con una gran variedad de deficiencias participen en la educación, el mercado de trabajo y la vida civil, y agregando que las medidas para promover la salud de las personas con discapacidad y su inclusión en la sociedad mediante servicios de salud generales y especializados son importantes para prevenir la aparición de enfermedades vinculadas con la discapacidad;

Reconociendo que se necesita un enfoque multisectorial abarcador para superar las múltiples barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad y que la integración de la discapacidad en el desarrollo es la manera más eficiente y rentable de satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad;

Acogiendo con beneplácito la labor del grupo de trabajo especial sobre discapacidad para aumentar la sensibilización en torno a esta como un asunto que toca a todo el trabajo técnico de la Organización, y para eliminar barreras físicas, de información y normativas a la participación de las personas con discapacidad en el trabajo de la OMS,

1. HACE SUYAS las recomendaciones del *Informe mundial sobre la discapacidad*, que presenta estrategias para la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad;
2. INSTA a los Estados Miembros:¹
 - 1) a que pongan en práctica como Estados Partes la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad;
 - 2) a que preparen, según sea oportuno, planes de acción, en estrecha consulta y con la participación activa de las personas con discapacidad, incluidos los niños con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, de manera tal que sectores y agentes distintos puedan coordinarse eficazmente para allanar las barreras y permitir que estas personas disfruten de sus derechos humanos y mejoren su calidad de vida;
 - 3) a que establezcan y refuercen un sistema de vigilancia y evaluación con miras a obtener datos precisos, desglosados por sexo y edad, así como otra información pertinente sobre la discapacidad, en especial sobre la prevalencia, las necesidades determinadas y las necesidades insatisfechas, los costos directos e indirectos, las barreras y la calidad de vida, valiéndose de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud y de programas eficaces y prácticas idóneas desarrollados en distintas regiones, para lograr que los datos sean pertinentes en el ámbito nacional y puedan compararse a nivel internacional;
 - 4) a que se esfuercen por garantizar que todos los servicios ordinarios de salud incluyan a las personas con discapacidad, medida que exigirá, entre otras cosas, una financiación suficiente, protección social cobertura integral del seguro, establecimientos sanitarios accesibles, servicios e información, así como capacitación de los profesionales sanitarios, a fin de que respeten los derechos humanos de estas personas y se comuniquen eficazmente con ellas;
 - 5) a que fomenten la prestación de apoyo adecuado a los cuidadores informales que complementan los servicios proporcionados por las autoridades sanitarias;
 - 6) a que fomenten la habilitación y rehabilitación a lo largo de toda la vida y en relación con una amplia variedad de enfermedades mediante lo siguiente: la intervención temprana; servicios de rehabilitación integrados y descentralizados, incluidos servicios de salud mental; mejoramiento del suministro de sillas de ruedas, audífonos dispositivos para mejorar la visión y otras tecnologías de ayuda; y capacitación para formar un número suficiente de profesionales de la rehabilitación que permitan a las personas con discapacidad realizar su potencial y tener las mismas oportunidades que los demás de participar plenamente en la sociedad;
 - 7) a que impulsen y refuercen mecanismos de apoyo y servicios integrados en la comunidad, como una estrategia multisectorial que habilite a las personas con discapacidad para beneficiarse de una educación, un empleo, una salud y unos servicios sociales incluyentes y participar plenamente en ellos;
 - 8) a que impidan la discriminación en el acceso a la atención sanitaria o los servicios de salud con el fin de promover la igualdad;

¹ Y, cuando proceda, las organizaciones de integración económica regional.

3. PIDE a la Directora General:

- 1) que preste apoyo técnico a los Estados Miembros para que sigan las recomendaciones del *Informe mundial sobre la discapacidad*;
- 2) que apoye a los Estados Miembros, intensificando la colaboración con toda una serie de interesados directos, entre otros, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, instituciones académicas, el sector privado y organizaciones de personas con discapacidad, en la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en particular los artículos 16 (Protección contra la explotación, la violencia y el abuso), 19 (Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad), 20 (Movilidad personal), 25 (Salud), 26 (Habilitación y rehabilitación) y 31 (Recopilación de datos y estadísticas) en todo el programa de acción sanitaria mundial;
- 3) que vele por que las necesidades de salud de niños y adultos con discapacidad sean incluidas en el trabajo técnico de la OMS, entre otras, en las esferas de salud del niño y del adolescente; salud sexual, reproductiva y materna; atención a largo plazo de las personas mayores; cuidados y tratamiento de las enfermedades no transmisibles; infección por el VIH/sida y otras enfermedades transmisibles; gestión de riesgos en situaciones de emergencia; y fortalecimiento del sistema de salud;
- 4) que se encargue de que la propia Secretaría de la OMS incluya a las personas con discapacidad, ya sea como visitantes, colaboradoras o empleadas, y siga creando locales con acceso facilitado e información para personas con discapacidad, proporcionando alojamientos razonables y procurando consultar, y dar una participación activa, siempre que sea necesario, a las personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan;
- 5) que apoye y participe en la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad, así como los esfuerzos por incluir la discapacidad en la agenda de desarrollo posterior al año 2015, poniendo de relieve los datos, los mecanismos de apoyo y los servicios relacionados con la discapacidad y las necesidades de salud y rehabilitación y las respuestas correspondientes;
- 6) que prepare, en consulta con otras organizaciones de las Naciones Unidas y los Estados Miembros¹ y en la medida de los recursos existentes, un plan de acción integral de la OMS, con resultados mensurables, basado en los datos probatorios contenidos en el Informe mundial sobre la discapacidad, en consonancia con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el informe de la Reunión de Alto Nivel sobre discapacidad «El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año», con el fin de someterlo, por conducto del Consejo Ejecutivo, a la consideración de los Estados Miembros en la 67.^a Asamblea Mundial de la Salud.

Novena sesión plenaria, 27 de mayo de 2013
A66/VR/9

= = =

¹ Y, cuando proceda, las organizaciones regionales de integración económica.